



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00052-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-278

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Con auto del 25 de febrero de 2021 se inadmitió la demanda para proceso declarativo y trámite verbal de restitución de inmueble arrendado, instaurada por la señora Diana María Potes Agudelo contra el señor Rubén Darío Téllez y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho. Por ello es procedente, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazar la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR la demanda para proceso declarativo y trámite verbal de restitución de inmueble arrendado, instaurada por la señora Diana María Potes Agudelo contra el señor Rubén Darío Téllez.

Segundo: ARCHÍVAR el expediente y **CANCELAR** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea0f086a9d15840226e3eb177cb47633652ed63611822bf6ae5de938a486ed99

Documento generado en 14/03/2021 08:46:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**